



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

DESIGNA FISCALIZACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2024 CENTRO DE EQUIPAMIENTO INICIAL, PUH ALTOS LA CHIMBA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA. SEGUN ID 650-57-LP24.

ANTOFAGASTA, 30 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3307

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece los trámites exentos a la toma de razón; La Resolución N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán exentos a la toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; y las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; Resolución TRA N° 272/33/2021 (V. y U.) de 16 de septiembre de 2021, que me designa Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización; y el Decreto Exento Resolución Exenta N°906 del 12 de julio de 2022 que actualiza y refunde delegación de funciones y materias en los jefes de Departamentos de SERVIU región de Antofagasta, y la Resolución Exenta N°2119 del 23 de agosto de 2024 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente, dicto lo siguiente::

#### CONSIDERANDO:

- a) La LP N°35/2024 “Licitación Pública N° 35/2024 “Centro De Equipamiento Inicial, PUH Altos La Chimba, Región De Antofagasta”. Según Id 650-57-Lp24.
- b) La necesidad de designar a un profesional del Departamento Técnico, para que asuma la Fiscalización Técnica de la Obra.
- c) La necesidad de designar un profesional para que asuma como encargado de contrato.

#### RESOLUCIÓN:

- 1° **DESÍGNASE**, a Sr. **Arturo Hill Godoy, Constructor Civil**, como **Fiscalizador Técnico de Obra**, del contrato LP N°35/2024: “Licitación Pública N° 35/2024 “Centro De Equipamiento Inicial, PUH Altos La Chimba, Región De Antofagasta”. Según Id 650-57-Lp24.
- 2° **DÉJESE ESTABLECIDO**, que en caso de permisos y/o ausencia del Fiscalizador Técnico de Obra, actuará en su representación el profesional **Arquitecto, Rodrigo Zamorano Pereira**.
- 3° **LOS PROFESIONALES DESIGNADOS**, deberá cumplir y hacer cumplir todas las exigencias, obligaciones y sanciones que se indican en las Bases Administrativas Especiales y Técnicas; las exigencias de la ley 19.886 y del D.S. N°250/2006, sus modificaciones posteriores, y la oferta del proveedor.

Asimismo, serán responsables del contrato, esto es una vez verificado el buen comportamiento y ejecución de las obras, se dicten los actos administrativos que declaren el total y completo finiquito del contrato y se hayan devuelto todas las garantías de éste.

- 5° **PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se

encuentre totalmente aprobada y tramitada por SERVIU Región de Antofagasta.

6° **LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, no afecta presupuesto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**(Por Orden del Sr. Director)**

**ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO TECNICO DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION**

AHG/DMJ/AMH

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPARTAMENTO TÉCNICO - MARJORIE GAHONA
- 2.- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 3.- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN
- 4.- DEPARTAMENTO FINANZAS
- 5.- OFICINA REFRENDACIÓN -
- 6.- CONTRALORÍA INTERNA
- 7.- AUDITORÍA INTERNA
- 8.- CARPETA DE OBRA ITO ARTURO HILL GODOY
- 9.- OFICINA DE PARTES
- 10.- ENCARGADA DE TRANSPARENCIA ACTIVA UNIDAD OBRAS URBANAS LUZ MARINA ZAPATA

Ley de Transparencia Art 7.G